



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 020-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA**

Lima, 15 de julio del 2019

VISTOS:

Los Informes N°081-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZICA; N° 056-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZAYA; N° 059-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZLAM; N°086-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZARE; 040-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZC, de los jefes de las Unidades Zonales del Programa Impulsa Perú, con los que solicitan la ampliación de la caja chica, y el Memorando N° 558-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA; Memorando N° 783-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGCC; Memorando N° 477-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del uso de la Caja Chica, entre otras RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15, entre ellos el Artículo 10°.- De la Caja Chica 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que el literal a.) Del sub numeral 10.4 del mencionado artículo 10°, señala: El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica.

Que, mediante Resolución Gerencial de N° 008-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA se apertura el Fondo de Caja Chica para el ejercicio Fiscal 2019 para atender gastos menores de cancelación inmediata de las Unidades Zonales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú, por el importe de S/ 39,340.00 (treinta y nueve mil trescientos cuarenta con 00/100).

Que, con Informes N° 081-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZICA; N° 056-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZAYA; N° 059-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZLAM; N° 086-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZARE; 040-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZC, los Jefes Zonales del Programa Impulsa Perú, solicitan la ampliación de la caja chica.

Que, con Memorando N° 558-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración, solicita a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la aprobación de ampliación de Caja Chica de las Unidades Zonales por el importe de S/. 960 (novecientos sesenta con 00/100 Soles).

Que, con Memorando N° 477-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 070-2019 por S/. 960.00 (novecientos sesenta con 00/100 Soles), financiados con Recursos Ordinarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación de las específicas de gasto del Fondo de Caja chica del ejercicio Fiscal 2019, que se indica en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución para atender gastos menores de cancelación inmediata de las Unidades Zonales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” por el Importe de S/. 960 (Novecientos sesenta con 00/100 soles), financiado con Recursos Ordinarios.

Artículo 2º.- La presente Resolución se emite con vigencia anticipada al 15 de Junio del presente año.

Artículo 3º.- Notificar la presente a la Coordinación Ejecutiva, Unidades Gerenciales y a los Responsables Asignados de las Unidades Zonales Ica, Ayacucho, Lambayeque, Arequipa y Cusco.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publicado en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO 01

Sec. Fun	Región	Clasificador	Concepto	Monto
31	Arequipa	2.3.2.1.2.99	Movilidad Local	S/. 60.00
32	Ayacucho	2.3.2.2.3.1	Courier	S/. 100.00
33	Cusco	2.3.1.5.3.1	Artículos de Limpieza	S/. 300.00
33	Cusco	2.3.2.1.2.99	Movilidad Local	S/. 150.00
34	Ica	2.3.2.1.2.99	Movilidad Local	S/. 50.00
37	Lambayeque	2.3.2.1.2.99	Movilidad Local	S/. 300.00
TOTAL				S/. 960.00